



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 (18 de marzo de 2013)

Por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votaciones con fines de revocatoria de mandato en Angostura Antioquia.

EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE ANGOSTURA ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 5 del Decreto 1010 de 2000 de la Presidencia de la República, y

CONSIDERANDO

Que los Artículos 40 y 103 de la Constitución Nacional establecen los derechos de los ciudadanos y los mecanismos de participación que tienen para el ejercicio del control del poder político.

Que la Ley 131 de 1994, reglamenta el **Voto Programático** como el mecanismo de participación **mediante el** cual los ciudadanos que **de** elegir gobernadores y alcaldes, imponen como mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que haya presentado como parte integral en la inscripción de su candidatura.

Que el Artículo 6° de la Ley 134 de 1994, establece que la revocatoria del mandato es un derecho político, por medio del cual los ciudadanos dan por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde.

Que el Título VII de la Ley 134 de 1994 y la Ley 741 de 2002, establece los requisitos que se deben reunir para solicitar la Revocatoria del Mandato de Gobernadores y Alcaldes.

Que mediante Resolución 10840 de diciembre 19 de 2012 establece el procedimiento relativo a la presentación y revisión de firmas para la revocatoria del mandato.

Que los ciudadanos GLORIA PATRICIA MEJIA HENAO, JEISSON ALEJANDRO CASTAÑO PIEDRAHITA, JHON FREDY MADRID GOMEZ, HERNAN DARIO MORA LOPERA, OMAR FLOREZ, MARGARITA MARIA SOTO MISAS identificado (s) con cédula de ciudadanía número (s) 21.487.453 DE ANGOSTURA ANT, 1.023.722.491 DE ANGOSTURA ANT, 98.468.820 DE ANGOSTURA ANT, 3.385.956 DE ANGOSTURA ANT, 98.467.042 DE ANGOSTURA ANT Y 21.487.174 DE ANGOSTURA ANT, respectivamente, radicaron el 18 de febrero de 2013 la solicitud de revocatoria de mandato del Señor JOSE MIGUEL VASQUEZ ARANGO, Alcalde Municipal de Angostura Antioquia.

Que el Señor **JOSE MIGUEL VASQUEZ ARANGO** obtuvo (2.527) mil quinientos veintisiete votos con los cuales resultó electo Alcalde Municipio de Angostura Antioquia, en las elecciones de autoridades locales llevadas a cabo el 30 de Octubre de 2011, para el periodo 2012-2015, según consta en Acta de Escrutinio practicado por la comisión escrutadora obrante en el formulario E-26.



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución nro 001 del 18 de marzo de 2013, por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votación con fines de revocatoria de mandato en Angostura Antioquia.

Que la solicitud antes mencionada fue radicada bajo el numero 001 y enviada a la Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduria Nacional Del Estado Civil mediante oficio nro 012 del 18 de febrero de 2013 de la Registraduria Municipal de Angostura Antioquia.

Que según el artículo 1º de la ley 741 de 2012, establece que la revocatoria del mandato procederá siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos”

(...)4, **mediar por escrito, ante la Registraduria Nacional, la solicitud de convocatoria a pronunciamiento popular para revocatoria, mediante un memorial que suscriban los ciudadanos en numero no inferior al 40% del total de votos que obtuvo el elegido**” subrayado fuera de texto.

Que para el caso concreto y conforme al numeral 2º del artículo 1º de la ley 741 de 2002, al realizar la operación aritmética se requieren el 40 % de (2.527) dos mil quinientos veintisiete votos que obtuvo el elegido, dando un resultado de (1.011) mil once apoyos validos necesarios.

Que según informe de fecha 18 de marzo de 2013, suscrito por el director de Censo Electoral Doctor LUIS CARLOS DONADO AVELLA, el cual fue recibido en este despacho el 18 de marzo 2013, la dirección de Censo Electoral efectuó la revisión de los apoyos antes citados con el siguiente resultado:

TOTAL FOLIOS	91 FOLIOS
TOTAL APOYOS PRESENTADOS	1.541

APOYOS NO VALIDOS DISCRIMINADOS ASI:

APOYOS ILEGIBLES	42
APOYOS INCOMPLETOS	30
APOYOS REPETIDOS	17
APOYOS DE MUNICIPIOS DIFERENTES A ANGOSTURA	85
APOYOS QUE NO CORRESPONDEN CEDULAS CON NOMBRES Y APELLIDOS	14
APOYOS NO ANI	20
APOYOS CON PÉRDIDA O SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLITICOS	9
APOYOS QUE NO FIGURAN EN CENSO	11
APOYOS QUE FIGURAN COMO MILITARES ACTIVOS	2
APOYOS NO VALIDOS POR GRAFOLOGIA	7

TOTAL APOYOS NO VALIDOS	237
--------------------------------	------------

TOTAL APOYOS VALIDOS	1.304
-----------------------------	--------------

Que de acuerdo con el resultado manifestado en el informe de la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los apoyos presentados por los promotores de la revocatoria, superan el umbral requerido para convocar a elección de revocatoria del mandato, toda vez que se requerían (1.011) mil once apoyos y del resultado de la revisión de los mismos son validos (1.304) Mil Trescientos cuatro apoyos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Resolución nro 001 del 18 de marzo de 2013, por la cual se certifica el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales para convocar a votación con fines de revocatoria de mandato en Angostura Antioquia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de convocatoria a elección de revocatoria del mandato del Alcalde JOSE MIGUEL VASQUEZ ARANGO del Municipio de ANGOSTURA ANTIOQUIA, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición ante el Registrador Municipal Del Estado Civil de Angostura Antioquia y el de Apelación ante los señores Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil en Antioquia, en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar de la presente decisión al señor Alcalde Municipal JOSE MIGUEL VASQUEZ ARANGO y a los promotores de la revocatoria de mandato, los ciudadanos GLORIA PATRICIA MEJIA HENAO, JEISSON ALEJANDRO CASTAÑO PIEDRAHITA, JHON FREDY MADRID GOMEZ, HERNAN DARIO MORA LOPERA, OMAR FLOREZ, MARGARITA MARIA SOTO MISAS.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el municipio de ANGOSTURA, ANTIOQUIA, a los 18 días del mes de Marzo de 2013.

DAVID ANDRES RIOS MOLANO

Registrador Municipal del Estado Civil
Angostura Antioquia